

RESOLUCION EXENTA N°

015/ 727

MAT.: AUTORIZA A CURSAR PAGO POR CONTINUIDAD DE SERVICIOS EN CALIDAD DE ASESOR TÉCNICO DE OBRAS (A.T.O.), A DON NELSON PIZARRO VERGARA, POR RAZONES QUE INDICA.

LA SERENA,

06 SEP 2017

VISTOS:

1) La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 2) Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, 3) Ley N° 20.981, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2017, 4) D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, 5) Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, 6) Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, 7) Resolución N° 015/11 (19/05/2017), que da facultades a la Directora Regional; 8) Resolución 015/018, de fecha 23 de enero de 2015, que designa a la Directora Regional, 9) Ley 19.886, que establece Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, 10) Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 11) Resolución Exenta N° 015/907, de fecha 30 de noviembre de 2015, que aprueba en nuevo Manual de Adquisiciones, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, y estimular tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles.

2° Que, por Resolución Exenta 015/551, de fecha 09 de Agosto de 2016, se autorizaron las Bases Administrativas y Técnicas junto a los respectivos Anexos, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA LA INSPECCION TÉCNICA DE LA REPOSICIÓN

JARDIN INFANTIL RAYITO DE SOL, COD. 04.3.02.006, LOCALIDAD DE EL CHINEO, COMUNA DE COMBARBALÁ, DE LA REGIÓN DE COQUIMBO DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, I.D. 1574-76-LE16”.

3° Que, mediante la Resolución Exenta 015/615, de fecha 07 de Septiembre de 2016, don NELSON REINALDO PIZARRO VERGARA, se adjudicó la licitación pública “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA LA INSPECCION TÉCNICA DE LA REPOSICIÓN JARDIN INFANTIL RAYITO DE SOL, COD. 04.3.02.006, LOCALIDAD DE EL CHINEO, COMUNA DE COMBARBALÁ, DE LA REGIÓN DE COQUIMBO DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, I.D. 1574-76-LE16”.

4° Que, con fecha 12.09.2016, se suscribió entre JUNJI y Nelson Reinaldo Pizarro Vergara un contrato de prestación de servicios de asesoría para la Inspección Técnica de la reposición jardín infantil Rayito de Sol, cód. 04.3.02.006, localidad de El Chineo, comuna de Combarbalá, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/729, de fecha 08.11.2016.

5° Que, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda inciso segundo del contrato de prestación de servicios, la duración del contrato se fijó en 10 meses, fijándose como fecha de término del servicio el día 31 de julio de 2017. Sin embargo, y atendido a los principios de eficiencia y eficacia que rigen a los órganos de la Administración del Estado, así como el principio de continuidades del servicio, consagrados en el artículo 3 de la Ley General de Bases de la Administración del Estado (ley 18.757), fue necesario entregar continuidad a los servicios profesionales del Asesor Técnico de Obras (A.T.O.), don Nelson Pizarro Vergara, toda vez la obra se encuentra en plena ejecución, resultando indispensable contar con los servicios del profesional para la correcta conclusión del jardín infantil.

6° Que, en virtud de lo preceptuado por la Teoría del Enriquecimiento Sin Causa que aplica para esta Servicio, lo que dice relación con la continuidad en la prestación de servicios por parte de don Nelson Pizarro Vergara, a pesar de haber expirado el contrato de prestación de servicios profesionales, lo que ve en directo beneficio de los intereses del Estado, ya que permiten materializar la correcta ejecución del a obra en construcción, resulta indispensable regularizar administrativamente el pago de sus honorarios profesionales, ya que los servicios fueron efectivamente entregados desde el día 01 al 31 de Agosto de 2017.

7° Que se requiere la dictación de un acto administrativo que autorice a cursar el pago respectivo.

RESUELVO:

1° **AUTORÍCESE** a cursar el pago por concepto de continuidad en la prestación de servicios profesionales en la obra de reposición del jardín infantil Rayito de Sol, localidad de El Chineo, comuna de Combarbalá, a don **NELSON REINALDO PIZARRO VERGARA**, R.U.T. 6.822.544-2, por las razones latamente expuestas en los Considerandos del presente documento.

2° **PÁGUESE** a don **NELSON REINALDO PIZARRO VERGARA**, R.U.T. 6.822.544-2, la suma de **\$1.700.000** (un millón setecientos mil pesos), por concepto de la continuidad de los servicios profesionales en calidad de Asesor Técnico de obra, en la ejecución del proyecto reposición Jardín Infantil Rayito de Sol, localidad de El Chineo, comuna de Combarbalá, por el periodo comprendido entre el día 01 al 31 de agosto de 2017.

3° **IMPÚTESE** el monto que se indica en el Resuelvo anterior al Subtitulo 31, Ítem 02, Asignación 02, Subasignación 004, Programa 01, con cargo el Centro de Costos de la región de Coquimbo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE COQUIMBO



MARZ/CMC/RPP/RPA/ppa
-c.c. Subdirección de Recursos Financieros
-c.c. Subdirección de Asesoría Jurídica.
-c.c. Subdirección de Infraestructura
-c.c. Oficina de partes.

